

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**6112 Decreto N.º 41/2001, de 31 mayo, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Sanidad y Consumo las Funciones y Servicios Traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Materia de Ejecución de la Legislación sobre Productos Farmacéuticos.**

Por Real Decreto 510/2001, de 11 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 125, de 25 de mayo de 2001 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 120, de 25 mayo de 2001, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2001.

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Aceptar las funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 510/2001, de 11 de mayo.

#### Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Sanidad y Consumo.

#### Artículo 3.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Presidencia

**6113 Decreto N.º 42/2001, de 31 mayo, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la Funciones y Servicios Traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Materia de Buceo Profesional.**

Por Real Decreto 511/2001, de 11 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 125, de 25 de mayo de 2001 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 120, de 25 mayo de 2001, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de buceo profesional.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2001.

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Aceptar las funciones y servicios en materia de buceo profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 511/2001, de 11 de mayo.

#### Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

#### Artículo 3.

Por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.